



## LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a computar los gastos rituales en este asunto, así:

- Agencias en derecho	\$ 470.000
- Gastos de correo	\$ 9.610
- Gastos emplazamiento	\$ 58.000

**TOTAL: \$ 537.610**

**YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA  
SECRETARIA**

### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00110-00.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y por encontrarse acomodada a los parámetros legales, se **APRUEBA**. Ello, de conformidad con lo previsto por el art. 366 del C.G.P.

Por otro lado, examinado el cómputo del crédito, allegado al plenario por el endosatario en procuración del incoante, el Despacho observa que no se encuentra ajustado a los lineamientos aplicables, en vista de que incluyó las agencias en derecho, teniéndose que la operación en mención debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital y los réditos, sin que pueda someterse a esa operación y menos al posterior cobro de intereses la suma atinente a la aducida modalidad de gastos rituales.

De este modo, se procede a extraer dicho monto, resultando que la obligación queda fijada por el débito como tal, en la cantidad de \$6.603.000. Consecuencialmente, se **AVALA** el acto contable realizado, pero con la observación aquí introducida, teniéndose como fecha de corte el 31 de octubre del año en curso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE  
2020 SECRETARIA

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*